

o declaró inadmisibles los respectivos recursos de reposición interpuestos contra sendas Resoluciones del departamento, de fechas 4 y 5 de mayo de 1993, sobre integración en la Escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Núñez Samper y Macho-Quevedo, en nombre y representación procesal de doña Mercedes Garríguez Notario, doña Nieves Campo Toribio, doña Marina Díaz Neira, doña Mercedes García Vizcaino, doña Petra Hernández Alonso, doña Rocío López Paz, doña María José Losada Sánchez, doña Alicia Rodríguez Cortecero, doña Rosalía Trejo Pintado, doña Carmen Dueñas Guallart, doña María Luisa Dueñas Guallart y doña Ángela Camarero Delgado, contra las Resoluciones de 25 de septiembre de 1992 y 14 de julio de 1993, del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del Ministro (referencia 2R 2196-2207/93), en materia de integración en la Escala a extinguir de Técnicos de Administración de la AISS, que anulamos en parte, en el concreto punto de la inadmisibilidad allí declarada del recurso de reposición deducido por doña Nieves Campo Toribio, doña Rosalía Trejo Pintado y doña María Luisa Dueñas Guallart, a pretexto de falta de acto administrativo recurrible, que no se ofrece conforme a Derecho.

2. Desestimamos las restantes pretensiones ejercitadas por los recurrentes por ser conformes al ordenamiento jurídico en cuanto al fondo de la cuestión planteada las Resoluciones que se recurren, que, en consecuencia, procede confirmar; sin expreso pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**8426** *ORDEN de 4 de abril de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/681/1995 (antiguo 5/236/1991), promovido por doña Ana Isabel Carbone Benoit.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 17 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/681/1995 (antiguo 5/236/1991) en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana Isabel Carbone Benoit, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 11 de junio de 1990, sobre adjudicación de la Secretaría de la Mancomunidad de los ciento cuenta pueblos de la Tierra de Soria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Isabel Carbone Benoit, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de junio de 1990, de que se hizo suficiente mérito, por entender que es conforme a Derecho, rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones de la actora.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**8427** *ORDEN de 4 de abril de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 720/1995, promovido por don Lázaro Tocino Loaiza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 7.020/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Lázaro Tocino Loaiza, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando sustancialmente el recurso formulado por don Lázaro Tocino Loaiza contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación, así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**8428** *ORDEN de 4 de abril de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 701/1995, promovido por don Bartolomé Cañas Morales.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 701/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Bartolomé Cañas Morales, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: